

su actividad, el nombre de la empresa que le vende los productos (la cual debe de contar con licencia de funcionamiento), el nombre del fabricante de los productos que comercializa (los mismos que deberán contar con el registro sanitario), su capital de trabajo no excede de 2 (dos) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) anuales. No es propietario ni conductor de un comercio establecido ni de un módulo de comercio ambulatorio en la Provincia de Lima, No cuenta con antecedentes policiales, penales y judiciales (sujeto a acreditar lo expuesto en el momento que lo requiera la autoridad municipal).

f. Carta de presentación del fabricante o distribuidor de helados.

g. Dos fotografías iguales, recientes, tamaño carné, de frente y a colores.

h. Copia de carné sanitario vigente.

Es condición determinante el procedimiento de evaluación previa establecido en el artículo 19° de la presente Ordenanza.

Se debe procurar que las autorizaciones que se otorguen, se distribuyan de manera equitativa entre todas las empresas que hayan cumplido con presentar formalmente a sus trabajadores (según lo señalado en el último párrafo del artículo 6 de la presente ordenanza). Al respecto se debe de tener en cuenta que los heladeros venden productos producidos por una sola empresa. Este criterio tiene por finalidad, que las autorizaciones que se otorguen no se concentren en una sola empresa de helados."

Artículo 26.- De la solicitud por cambio de giro o medio de venta:

b. Solicitud simple dirigida al Alcalde, indicando el número y fecha del recibo de pago por derecho de trámite (...)

POR TANTO:

Mando, se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

E. ANTONIO MEIER CRESCI  
Alcalde

578149-1

## Integran y actualizan el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad

ORDENANZA N° 321-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

Vistos, en sesión ordinaria de la fecha, los dictámenes N° 113-2010-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y N° 99-2010-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680;

Que, mediante Ordenanza N° 277-MSI publicada el 22 de noviembre del año 2009, se aprobó la actualización del TUPA de la Municipalidad de San Isidro, la cual fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 426 de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada en la misma fecha, sin considerar los procedimientos del módulo de obras privadas;

Que, con Ordenanza N° 307-MSI publicada el 23 de setiembre del 2010, se aprobó la actualización de los procedimientos TUPA del módulo de obras privadas y cinco (5) procedimientos del módulo de catastro, los cuales fueron ratificados con Acuerdo de Concejo N° 342-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en la misma fecha;

Que, con Ordenanza N° 278-MSI publicada el 22 de octubre del 2009, se aprobaron las modificaciones a la Ordenanza N° 180-MSI que declaró en reordenamiento el comercio en vía pública y se actualizaron los requisitos para el otorgamiento de autorización municipal de comercio en vía pública;

Que, mediante Ordenanza N° 301-MSI publicada el 27 de junio de 2010, se aprobó el reglamento general de licencias de funcionamiento y autorizaciones conexas, y se modificaron los requisitos para el otorgamiento de licencia de funcionamiento;

Que, por Ordenanza N° 305-MSI publicada el 22 de julio del 2010, se aprobó la modificación del régimen de aplicación de sanciones administrativas (RASA), y se creó el procedimiento de fraccionamiento de deuda administrativa;

Que, en este sentido, ante las diversas normas emitidas por la Municipalidad de San Isidro y por otras entidades del Estado, que afectan los requisitos y base legal de los procedimientos del TUPA, resulta necesario integrar y actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Isidro;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda modificación que implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, debe ser aprobado con una norma del rango equivalente;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:

### ORDENANZA QUE INTEGRA Y ACTUALIZA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

**Artículo Primero.-** APROBAR la integración del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Isidro que contiene 145 procedimientos, base legal, requisitos, calificación y derechos que se detallan en el anexo N° 01 de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la actualización de los procedimientos, requisitos, base legal y calificación contenidos en los 145 procedimientos cuyos derechos fueron aprobados con la Ordenanza N° 277-MSI y la Ordenanza N° 307-MSI.

**Artículo Tercero.-** APROBAR dos (2) nuevos procedimientos gratuitos: Procedimiento 10.02 "Inscripción en el Libro de Registros de Organizaciones Sociales del Distrito de San Isidro" del módulo de Participación Vecinal y, Procedimiento 08.04 "Fraccionamiento de Deuda Administrativa" del módulo de Fiscalización.

**Artículo Cuarto.-** APROBAR los formularios gratuitos solicitados como requisitos de los procedimientos contenidos en este Texto Único de Procedimientos Administrativos, los cuales se encuentran en el anexo N° 02 de la presente Ordenanza, y serán publicados en el Portal Institucional ([www.msi.gob.pe](http://www.msi.gob.pe)).

Código	Formularios
F-001-SAM-GACU/MSI	Solicitud con carácter de declaración Jurada para la obtención de Licencia de Funcionamiento y procedimientos conexos
F-002-SAM-GACU/MSI	Solicitud con carácter de declaración Jurada para la obtención de la autorización municipal de ubicación de elementos de publicidad exterior.
F-003-SAM-GACU/MSI	Solicitud de Declaración Jurada para obtener autorización municipal de uso en la vía pública
F-001-SOM-GOSM/MSI	Solicitud Simple (con carácter de declaración jurada para los procedimientos del módulo de Obras Municipales)
F-002-SOM-GOSM/MSI	Declaración Jurada de Habilidad (Ley N° 29566)

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, disponiendo además la publicación del Anexo del Texto

Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Isidro en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro [www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

POR TANTO:

Mando, se registre, comuníquese, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

E. ANTONIO MEIER CRESCI  
Alcalde

578149-2

### **Suspenden temporalmente la recepción de solicitudes de anteproyectos en consulta y licencias de obra nueva**

ORDENANZA N° 322-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, el pedido del señor Raúl Cantella Salaverry, Alcalde electo; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680;

Que, la protección de las zonas residenciales y la calidad ambiental del distrito constituyen lineamiento específico del plan urbano ambiental del Distrito de San Isidro 2000-2010, según lo prescribe el artículo 8°, numeral II, inc. a) de la Ordenanza N° 312-MML;

Que, por Ordenanza N° 1466-MMML, publicada el 02 de diciembre de 2010, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha dado por concluida la delegación de competencias para formular y aprobar los planos de alturas de edificación y los parámetros urbanísticos y edificatorios, que había otorgado a favor de la Municipalidad Distrital de San Isidro, la misma que estaría atentando contra la autonomía de los gobiernos locales distritales.

Que, la aplicación de la citada norma podría alterar la alta calidad residencial lograda, así como perjudicar el entorno urbano existente y de las edificaciones de viviendas familiares, unifamiliares, de oficinas y establecimientos de servicios que se han venido desarrollando en el distrito en los últimos cuatro (04) años, las cuales en su gran mayoría han agregado valor al Distrito y, que esta Administración Municipal ha defendido y alienta como reflejo de la voluntad vecinal y lineamiento de gestión.

Que, en este contexto y encontrándonos ante un proceso de transferencia de gestión, resulta necesario asegurar que las regulaciones y parámetros urbanísticos de una ciudad no se vea alterada con cambios bruscos que a último momento se puedan aprobar sin la previa evaluación y opinión del Municipio Distrital correspondiente y que más bien es conveniente facilitar la evaluación conjunta de las próximas autoridades Municipales Provinciales y Distritales que van a entrar en funciones a partir del 01 de Enero del 2011, para que de manera conjunta aprueben el desarrollo urbano de cada jurisdicción, por lo que resulta conveniente atender el pedido formulado y disponer la suspensión temporal de la recepción de nuevas solicitudes de anteproyectos en consulta y licencias de obra nueva.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 8), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ANTEPROYECTOS EN CONSULTA Y LICENCIAS DE OBRA NUEVA**

Artículo Primero.- DISPONER la suspensión de la recepción de solicitudes de anteproyectos en consulta y licencias de obra nueva.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la suspensión aprobada por la presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el quince (15) de enero del año 2011.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y al Equipo Funcional de Gestión Documentaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando, se registre, comuníquese, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

E. ANTONIO MEIER CRESCI  
Alcalde

578149-3

### **Dejan sin efecto la Directiva N° 024-2004-ALC/MSI "Disposiciones aplicables a deudas tributarias de recuperación onerosa"**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 020

San Isidro, 15 de diciembre de 2010

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 27° y 80° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, la Administración Tributaria tiene la facultad de suspender la emisión de la Resolución u Orden de Pago, cuyo monto no exceda del porcentaje de la UIT que para tal efecto debe fijar la Administración Tributaria; y, acumular en un solo documento de cobranza las deudas tributarias incluyendo costas y gastos, sin perjuicio de declarar la deuda de recuperación onerosa al amparo del inciso b) del artículo 27° del mencionado Código Tributario;

Que, en aplicación de la precitada norma, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-MSI de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Directiva N° 024-2004-ALC/MSI "Disposiciones aplicables a deudas tributarias de recuperación onerosa";

Que, mediante Ley N° 29465, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2010, se creó el Programa de Modernización Municipal 2010-2013 con el objeto de generar condiciones que permitan un crecimiento sostenido de la economía local; estableciendo metas que deben cumplir las Municipalidades Provinciales y Distritales de todo el país, asignando recursos por el cumplimiento de las mismas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2010-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Modernización Municipal, estableciendo en el Anexo 2 las metas que las municipalidades deben cumplir para el año fiscal 2010, por lo cual se aprobaron los formatos estandarizados de "Orden de Pago" y "Resolución de Determinación" en relación al Impuesto Predial, según lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en aplicación del principio de uniformidad se ha considerado conveniente estandarizar los indicados formatos, en relación a los Arbitrios Municipales, por lo que resulta necesario actualizar las disposiciones internas que regulan la emisión de los Valores Tributarios, para efectuar las acciones de cobranza frente al incumplimiento en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y calificar las deudas tributarias de recuperación onerosa declarando su extinción; incrementando de esta manera el